

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Agosto 1901)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

El recaudador arrendatario de las contribuciones de esta provincia, y por poder D. Juan Casado y Torres, en uso de las facultades que le concede la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha nombrado, con fecha 5 del corriente, Agente ejecutivo especial para proceder contra Ayuntamientos por débitos á la Hacienda á D. Angel de Pablo Escalona.

Lo que se comunica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales y judiciales.

Zaragoza 5 de Agosto de 1901.—El Tesorero, Juan R. Castellanos.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se crea en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Málaga una plaza de Ayudante Repetidor con destino á la enseñanza de la Sección técnica, dotada con el sueldo ó retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho Real decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y relación justificada de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de en-

señanza, se advierte á las Autoridades respectivas, á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se crea en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Málaga una plaza de Ayudante Repetidor, con destino á la enseñanza de la Sección artística, dotada con el sueldo ó retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho Real decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y relación justificada de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, se advierte á las Autoridades respectivas, á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la cátedra de Economía política, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 3.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Lengua y Literatura latina, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el número 3.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*,

acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Circular.

No habiéndose recibido en esta Corporación los presupuestos escolares del año actual de 1901, correspondientes á las Escuelas que á continuación se detallan, prevengo á los Maestros que las dirigen los formen y remitan directamente á esta Junta antes del 15 de Septiembre próximo, pasada cuya fecha sin haberlo verificado, se anotará la falta en el expediente personal del interesado, sin perjuicio de otras responsabilidades en que puedan incurrir, si dieran lugar á nueva reclamación.

Asimismo se previene que, siendo necesaria la mayor uniformidad en este servicio, deberán los Maestros ajustarse al modelo adoptado en esta provincia.

Zaragoza 3 de Agosto de 1901.—El Presidente, Germán Avedillo.—Nicolás Tello, Secretario.

Relación que se cita.

Abanto, Agón, Aladrén, Alforqué, Alarba, Albeta, Alcalá de Ebro, Alconchel, niñas; Aldehuela de Liestos, Alfajarín, niños y niñas; Alfamén, niños y niñas; Almochoel, Alcalá de Moncayo, Almonacid de la Sierra, niños y niñas; Ambel, niñas; Añón, niños y niñas; Arándiga, niños y niñas; Ardisa, Artieda, Almonacid de la Cuba, niños y niñas; Berdejo, Biel, niños y niñas; Bisimbre, Botorrita, Borja, niños y niñas; Bubierca, niños y niñas; Burgo de Ebro, niños y niñas; El Buste, Cabañas, niños y niñas; Calatayud (Torres), Castejón de las Armas, niños y niñas; Carenas, niños y niñas; Caspe (Percuñar), Castiliscar, niñas; Clarés, niñas; Codo, niños y niñas; Codos, niños y niñas; Cuarte, Cubel, Chodes, Daroca, niños y niñas; Ejea (Rivas), niñas; Embid de Ariza, Encinacorba, niños y niñas; Escatrón, niños y párvulos; Fabara, niños y niñas; Farlete, niños y niñas; Fayón, niños y niñas; Fombuena, El Frasno, niños; Fuencalderas, Fuendetodos, niños y niñas; Fuentes de Jiloca, niños y niñas; Grisel, Ibdes, niños y niñas; Inogés, Jaulín, La Joyosa, Lagata, Langa, niños y niñas; Layana, Letux, niños y niñas; Litago, niños y niñas; Lobera, niños y niñas; Lucena, niños y niñas; Malpica, Mallén, niños, niñas y párvulos; Manchones, niños y niñas; Mezalocha, niños; Mianos, Monegrillo, niños y niñas; Moneva, niños;

Morata de Jalón, niños y niñas; Mozota, Morés, niños y niñas; Moros, niños y niñas; Moyuela, niñas; Murillo de Gállego, niños y niñas; Nombrevilla, Novallas, niñas; Nuévalos, niñas; Olivés, niñas; Orcajo, Oseja, Pardos, Paniza, niños y niñas; Pedrola, niñas; Perdiguera, niñas; Pinseque, niños y niñas; Plasencia de Jalón, niños y niñas; Pleitas, Pozuel de Ariza, Pozuelo (El), niños y niñas; Puebla de Albortón, niños y niñas; Purujosa, niños y niñas; Puendetuna, Purroy, Pradilla, niños y niñas; Retascón, Ruesca, Samper del Salz, Salvatierra, niños y niñas; Santed, Sástago, niños, niñas y párvulos; Sestrica, niños y niñas; Sigüés y Asso Veral, Sobradiel, Sos, niños y niñas; Sofuentes (Sos), Tarazona, niñas (Sra. Gómez) y párvulos; Torralba de los Frailes, Tobed, niños y niñas; Torralvilla, Torrecilla de Valmadrid, Torrehermosa, Torrelapaja, Trasobares, niños; Uncastillo, niñas; Undués Pintano, Used, niños y niñas; Valconchán, Valmadrid, Valtorres, Villadoz, Villarroya del Campo, Villalengua, niños y niñas; Villanneva de Jiloca, niñas; Villanneva del Huerva, niños y niñas; Villar de los Navarros, niños y niñas; Villarroya de la Sierra, niños y niñas; Viver de la Sierra, Zuera, niños y niñas; Zaragoza, (Miralbueno, niños) y (Peñaflor, niños y niñas).

SECCION SEXTA

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes pueden solicitar hasta el día 20 del actual, en que se proveerá.

Godojos 5 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Manuel Castejón.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del año 1900 y el presupuesto adicional y refundido de 1901 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Villarroya de la Sierra 3 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Ramón Cestero.

Por terminar el contrato con el facultativo que en la actualidad viene desempeñándola, desde el día 30 de Septiembre próximo se hallará vacante la plaza de Médico-cirujano titular de Beneficencia de esta villa: su dotación consiste en 865 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia facultativa de 160 familias clasificadas como pobres de solemnidad.

Los aspirantes que deseen solicitar dicha plaza dirigirán sus instancias y documentos que acrediten sus servicios á esta Alcaldía por término de 30 días, á contar desde la fecha que el presente anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villarroya de la Sierra 3 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Ramón Cestero.

Por término de 15 días, á contar del 12 del actual, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1900.

Presupuesto adicional para el año 1901; y
Presupuesto ordinario para el año 1902.
Magallón 5 de Agosto de 1901.—El Alcalde,
Domingo Ladaga.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lucía Paesa Cotenes, de 31 años de edad, que vive maritalmente con Bernardo García Gracia, con el que tiene dos hijos llamados Bernardo y Pilar, de trece y cuatro años respectivamente, hija de Timoteo y Jacinta, natural de María, provincia de Zaragoza, que habitó en esta ciudad, calle de la Torre, 21, segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, con el fin de recibirla declaración indagatoria y notificarle el auto de prisión dictada contra la misma en la causa que me hallo instruyendo por estafas; bajo apercibimiento de declararla rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y Agentes de la policía judicial, que procedan á su busca y captura y conducción á las Cárceles de esta ciudad, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado tan pronto como sea habida ó se sepa su paradero.

Dada en Zaragoza á 3 de Agosto de 1901.—Jenaro Barrón.—El Actuario, Angel Barón.

Ateca

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Rudesindo Gil Medrano, en causa sobre lesiones, se sacan á la venta en primera subasta pública por el precio de su tasación, las fincas que le fueron embargadas, sitas en el término municipal de Aranda de Moncayo, que á continuación se relacionan:

1.^a Un campo secano, de cinco medias de cabida, sito en la partida de la Huén ó Fuente-Juan; lindante al N. con romeral, al S. y O. con otro de Santos Pérez y al E. con monte: tasado en 50 pesetas.

2.^a Una viña en la partida llamada Ancho; lindante al N. y E. con otro de Juan Gea, al Sur con camino y al O. con barranco: tasada en 400 pesetas.

3.^a La mitad de una viña, situada en la partida denominada de la Corpejeza que el todo es de cuatro medias; y linda al N. con barranco, al Sur con Mariano Gea, al E. con Mariano Cabeza y al

O. con Paterno Rojo: tasada dicha mitad en 80 pesetas.

4.^a Una viña, situada en la partida de la Sierra, de dos medias y seis almudes; lindante al Norte con camino, al S. con monte, al E. con Silverio Ruiz y al O. con José Galán: tasada en 80 pesetas.

5.^a Un campo en la misma partida de la Sierra, de cinco medias; lindante al N. y S. con monte, al E. con Joaquín Pérez y al O. con senda: tasado en 50 pesetas.

6.^a Otro campo en la partida de Torcamoneda, de nueve almudes; lindante al N. con Segundo Grau y al S. y O. con monte y al E. con paso de ganados: tasado en 40 pesetas.

7.^a La mitad de otro campo, cuyo todo es de una media y seis almudes, en la partida de Torcamoneda; lindante al N. con Agustín Ruiz, al Sur con Braulio Andaluz, al E. con torcas y al O. con Benito López: tasada dicha mitad en 40 pesetas, y

8.^a Una era de trillar, en la partida llamada Ral, de cuatro almudes; lindante al N. con Domingo García, al S. y E. con camino y al O. con paso de ganados: tasada en 150 pesetas.

Los rematas tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Aranda, el día 28 del actual, y hora de las once del mismo; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación; que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo de la cantidad que sirvió de tipo para la subasta y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 2 de Agosto de 1901.—Felipe Rey.—Por su mandado, Liedo. Fulgencio Peralta.

JUZGADOS MUNICIPALES

Muel

La Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, dotada con los derechos de arancel, se encuentra vacante por dimisión del que la desempeñaba, pudiendo solicitarse en el término de 15 días.

Muel 1.^o de Agosto de 1901.—El Juez municipal, Pedro Orga.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

NUEVO MERCADO DE ZARAGOZA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Hasta el día 10 del actual, á las trece, se admitirán proposiciones para el derribo de varias casas, con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto en las Oficinas de la Sociedad, Cerdán, 1, principal, todos los días no feriados, de nueve á trece.

Zaragoza 3 de Agosto de 1901.—El Director,
Gerente accidental, Gil Gil Gil.

IMPRENTA DEL HOSPICIO